



RESOLUCION EXENTA N° 015/1766

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA JUNJI Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 05 DE OCTUBRE DE 2009.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 175 (27/08/2001); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 01 de abril de 2009, la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Coquimbo, firmaron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Pablo Neruda N° 81, Villa El Faro, Sector Parte Alta, comuna de Coquimbo.

3.- Que, con fecha 01 de octubre de 2009, la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Coquimbo, suscribieron un término de común acuerdo del convenio descrito anteriormente.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Coquimbo, de fecha 01 de octubre de 2009, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

En la ciudad de La Serena, a 01 de octubre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula

Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, RUT N° 69.040.300-5, representada por su Alcalde Sr. **OSCAR PEREIRA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.700.951-9, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 348, ciudad de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 01 de abril de 2009, un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Pablo Neruda N° 81, Villa El Faro, Sector Parte Alta, comuna de Coquimbo. **TERCERO:** Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al Convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

CUARTO: Que el presente convenio de término, queda condicionado a la devolución íntegra por parte del Municipio de Coquimbo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la suma ascendente a **\$11.765.472.- (once millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos)**, correspondiente a la cuota cero para equipamiento o material didáctico ya ingresadas en arcas municipales, quedando facultada expresamente la JUNJI para obtener su restitución por la vía judicial.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175, de 27 de agosto de 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **OSCAR PEREIRA TAPIA** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5459, de fecha 06 de diciembre de 2008.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



GDLL/MSV/LMV/RLT/ht.

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Subdirección de RRF.
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes.